



COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA
At.: D. Miguel Bordiú García-Ovies
Secretario del Consejo
C/ Alcalá 47
28014 – MADRID

Madrid, 20 de marzo de 2024

Asunto: Informe de cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista y medidas para garantizar la separación de actividades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 34/1997, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, adjuntamos «*Informe de cumplimiento del Código de Conducta y medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema Gasista*», aprobado por el Comité de Cumplimiento Ético del Grupo Enagás.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración, comentario o información adicional.

Atentamente,

Diego Trillo Ruiz
Presidente del Comité de Cumplimiento Ético

Enagás, S.A.
Paseo de los Olmos, 19
28005 Madrid

Tel. (+34) 91 709 92 00
Fax (+34) 91 709 91 99





Informe de cumplimiento del Código de Conducta y medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema Gasista

Año 2023



Índice

1. Objeto	3
2. Medidas para mantener separación de actividades y la independencia de la actividad de Gestión Técnica del Sistema ...	3
2.1.El Gestor Técnico del Sistema es una sociedad filial independiente	3
2.2.Política de separación de actividades del Grupo Enagás	4
2.3.Seguimiento de las medidas recogidas en el Código de Conducta así como en el Informe de supervisión de la CNMC.....	4
2.4.Cuestionario Anual sobre el Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, y otras medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades	6
3. Conflictos de interés e incumplimientos notificados, y medidas adoptadas para su resolución.....	8



1. Objeto

El objeto del presente Informe es analizar el cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, y las medidas complementarias adoptadas en el Grupo Enagás para garantizar que la actuación del Gestor Técnico del Sistema Gasista se lleva a cabo con independencia, objetividad, neutralidad y transparencia, salvaguardando la separación de actividades, en el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su normativa de desarrollo.

El Comité de Cumplimiento Ético de Enagás es encargado de elaborar el presente Informe, en observancia de la obligación incluida en el artículo 63.4.d) de la precitada Ley 34/1998. Para la realización de este Informe, el Comité ha consultado a la Directora Ejecutiva del Gestor Técnico del Sistema sobre las medidas adoptadas y acciones realizadas en este ámbito durante el año 2023.

2. Medidas para mantener separación de actividades y la independencia de la actividad de Gestión Técnica del Sistema

Durante el año 2023, Enagás continúa aplicando un sistema de separación de actividades con objeto de garantizar la independencia en la Gestión Técnica del Sistema Gasista, adoptado diversas medidas, según se detalla a continuación.

2.1. El Gestor Técnico del Sistema es una sociedad filial independiente

La actividad de Gestión Técnica del Sistema se lleva a cabo por Enagás GTS, S.A.U. (en adelante, **Enagás GTS**), cuyo objeto social exclusivo es la Gestión Técnica del Sistema Gasista. La Sociedad fue constituida en cumplimiento del mandato contenido en Disposición Adicional trigésima primera de la Ley del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se autoriza a Enagás, S.A. la constitución de dos sociedades filiales, a las que segrega los activos y pasivos de las ramas de actividad de Transporte y Gestión Técnica del Sistema. Lo anterior implica la efectiva separación jurídica y, por ende, funcional y contable, de la actividad de Gestión Técnica del Sistema, lo que

contribuye a reforzar, aún más, la independencia en el ejercicio de la misma.

Asimismo, la prestación de servicios por parte de Enagás, S.A., sociedad matriz, a Enagás GTS, S.A.U. se lleva a cabo conforme a la metodología de precios de transferencia sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, **CNMC**), sobre la base de criterios de asignación de costes razonables y proporcionales a la dedicación de activos y recursos a cada actividad, y sin perjudicar, en absoluto, el ejercicio de las actividades reguladas.

2.2. Política de separación de actividades del Grupo Enagás

El 18 de diciembre de 2023 el Consejo de Administración de Enagás, en el ejercicio de su facultad indelegable de determinación de las políticas y estrategias generales de Enagás S.A. y del Grupo del que es entidad dominante, teniendo en cuenta las distintas actividades reguladas y no reguladas que llevan a cabo las sociedades del Grupo, acordó aprobar una Política de separación de actividades del Grupo Enagás, que incorpora el compromiso de aplicar los principios de separación funcional entre las actividades del Grupo, no solo respecto de las actividades reguladas y no reguladas sino también a las nuevas actividades como el desarrollo de infraestructura de transporte de hidrógeno, respecto de aquellas otras que, en su caso, se inicien por el Grupo o con sus sociedades participadas, entre ellas, la de producción o comercialización de gases renovables

2.3. Seguimiento de las medidas recogidas en el Código de Conducta así como en el Informe de supervisión de la CNMC

El *“Informe de supervisión de la aplicación de las medidas de separación funcional de actividades previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al gestor técnico del sistema gasista español ENAGÁS GTS, S.A.U.”*, fue aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022.

Los requerimientos y recomendaciones contenidos en el antedicho Informe de supervisión, se llevaron a la práctica y, en algunos supuestos, también tuvieron plasmación concreta en el nuevo Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración de Enagás el 24 de octubre de 2022.

Durante el año 2023, el Comité de Cumplimiento Ético ha llevado a cabo el seguimiento de las medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema, según se describe a continuación:

- a) El Comité de Cumplimiento Ético ha supervisado y verificado el cumplimiento efectivo del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema:
 - i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de Enagás GTS y sus empleados.
 - ii. Independencia de las personas responsables de la gestión de Enagás GTS.
 - iii. Respeto de los principios de la libre competencia, con la abstención de desarrollar conductas consideradas anticompetitivas.
 - iv. Puesta de manifiesto de cualquier conflicto de interés que se presente en el ejercicio de las funciones de los profesionales sometidos al Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, entre las actividades de Gestión Técnica del Sistema Gasista español y cualquier otra que le sea encomendada en el ámbito del sector gasista.

- b) Cumplimiento efectivo del Reglamento de Incentivo a Largo Plazo de Enagas GTS, S.A.U., verificando que cualquier categoría de retribución variable percibida por el Director Ejecutivo o cualesquiera otras personas responsables de la gestión de Enagás GTS, no está vinculada al resultado de la actividad de transporte de gas natural desarrollada por filiales de Enagás, S.A., ni a otras actividades que pudieran resultar incompatibles, ni tampoco al cumplimiento de objetivos por el conjunto de sociedades del Grupo Enagás.

Asimismo, se hace constar expresamente que, en ejercicio de su labor de supervisión, el Comité de Cumplimiento Ético ha revisado las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo de Enagás, S.A. desde la aprobación de la nueva versión del Código de Conducta hasta el 31 de diciembre de 2023, constatando que, a los solos efectos de preservar la independencia funcional de Enagás GTS respecto del resto de actividades del Grupo Enagás, la Directora Ejecutiva de Enagás GTS, en cumplimiento del

Código de Conducta, abandonó temporalmente la correspondiente sesión cuando en la misma fueron tratados asuntos relativos al transporte u otras actividades incompatibles con la Gestión Técnica del Sistema Gasista.

2.4. Cuestionario Anual sobre el Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, y otras medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades

- Organización de varias reuniones telemáticas para el personal de Enagás GTS, con objeto de aclarar dudas que pudieran existir en la aplicación del Código de Conducta, y debatir sobre las sugerencias y actualizaciones respecto del mismo. A las reuniones han asistido la totalidad de los empleados de Enagás GTS.

- Envío del Cuestionario Anual sobre el Código de Conducta al personal de Enagás GTS y resto de firmantes del Grupo Enagás, solicitando la valoración general sobre el Código y el grado de satisfacción con el mismo. Para asegurar la respuesta del mayor número de personas, se han enviado recordatorios semanales hasta el 31 de diciembre. El contenido del cuestionario es el siguiente:
 - ✓ Dudas en la aplicación del Código de Conducta.
 - ✓ Incidencias derivadas de la aplicación del Código.
 - ✓ Identificación de posibles conflictos de interés.
 - ✓ Capacidad para detectar conflictos de interés.
 - ✓ Cómo proceder en caso de sospecha o constatación de conductas anticompetitivas.
 - ✓ Restricciones para compartir información confidencial con otras personas del Grupo Enagás.
 - ✓ Propuestas de mejora del Código.
 - ✓ Valoración global de su experiencia con el Código de Conducta.

De la información obtenida del Cuestionario Anual, se concluye lo siguiente:

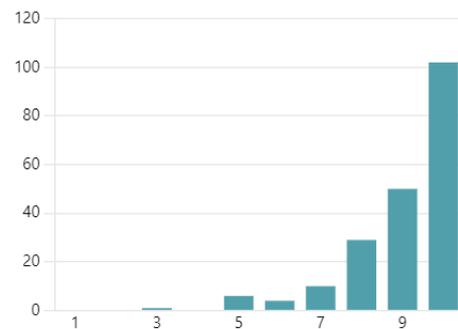
- La experiencia global del personal sujeto al Código de Conducta es muy satisfactoria (9,05 sobre 10). Todo el personal está conforme, con confianza, satisfecho y seguro con el Código de Conducta, pues la totalidad de las respuestas -menos una- tienen valoraciones superiores o iguales a 5.

1. ¿Cómo valoras tu experiencia global en la aplicación del Código de Conducta?

[Más detalles](#)

[Información](#)

9.05
Clasificación promedio



- La totalidad del personal conoce el contenido del Código de Conducta.
- Algunas personas, con menor experiencia, han tenido algunas dudas puntuales en relación con la información que se puede facilitar a sujetos del Sistema Gasista. Las dudas han sido resueltas satisfactoriamente.

Como **mejora**, en la siguiente revisión del Código de Conducta se ha propuesto incluir una referencia a la aplicación de medidas de protección y mejores prácticas en ciberseguridad y uso de Inteligencia Artificial (IA), como prioridad para asegurar un entorno fiable y la integridad de nuestros sistemas de información.

3. Conflictos de interés e incumplimientos notificados, y medidas adoptadas para su resolución

El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema establece el procedimiento para la notificación de conflictos de interés entre la actividad de Enagás GTS y el resto de actividades del Grupo Enagás.

Asimismo, el Código de Conducta afirma que cualquier empleado de Enagás GTS podrá plantear consultas a la Directora Ejecutiva del GTS, habilitando, además, la realización de consultas o notificaciones a través de los siguientes medios que incluye el Canal Ético del Grupo Enagás:

- Buzón electrónico: canal.etico@enagas.es
- Correo postal dirigido al Presidente del Comité de Cumplimiento Ético.
- Información y formulario de contacto en la intranet corporativa.

El Comité de Cumplimiento Ético no ha recibido notificación alguna en relación con conflictos de interés en el año 2023, y no se han recibido en el Canal Ético del Grupo Enagás notificaciones relativas a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta del GTS en 2023.

Asimismo, la Directora Ejecutiva del GTS ha informado al Comité de Cumplimiento Ético, de que no se había recibido ningún comentario relativo a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta del GTS en 2023.

En virtud de todo lo afirmado, puede concluirse que se han adoptado las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo estipulado en las letras a), b) y c) del artículo 63.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en la "Instrucción para la supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema".

